



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados*

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, las leyes 24.492, 27.192 los Decretos Reglamentarios Nros. 395/75 y 252/94 y Directivas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, se extiende el presente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

LEGAJO: 9735493/1

CUIT: 30 - 70781805 - 7 INTERSERVIT S.R.L.

DOMICILIO REAL: Diagonal 1 N° 430 - Ruta 2 Km 37.5 (1893) Berazategui - Provincia de Buenos Aires.

DOMICILIO FISCAL: Humberto Primero N° 985 Piso. 2 Dto. 3 - (1103) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RUBROS: DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE MATERIALES DE USOS ESPECIALES *

(Transparentes, Planos Curvos, Vehículos Blindados - Castilletes Blindados - Chalecos Antibalas)

TALLER DE DESGUACE DE VEHICULOS BLINDADOS

FECHA DE VENCIMIENTO: 01 de Diciembre de 2025

- a) El causante ha alcanzado la calidad de Usuario Comercial (Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 artículos 1°, 4°, 13, 29 y cc., Ley N° 27.192, Decreto N° 395/75 Anexo I, artículos 15, 34, 48 Y 71, y Decretos Nros. 2534/91 y 252/94) por cuanto se han aportado las probanzas que hacen a su existencia, vigencia y legitimidad, como así también el debido cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos legales y administrativos exigidos.
- b) La presente Inscripción no exime al causante del cumplimiento de las normas nacionales, provinciales y/o municipales que pudieren corresponder.
- c) La cantidad de material almacenado y exhibido no podrá exceder en ningún momento lo autorizado en el Certificado de Inscripción del Sector de Almacenamiento (SDA).
- d) La presente Inscripción no habilita para la tenencia de armas automáticas, clasificadas legalmente como de Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas, las cuales pueden ser autorizadas con carácter de excepción por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Respecto de los Materiales de Uso Prohibido, será de aplicación lo normado por los artículos 4° inciso 3), 53 y 89, del Anexo I del Decreto 395/75.
- e) Es obligación del Usuario Comercial hacer constar diariamente los movimientos registrales y operaciones comerciales de armas de fuego y repuestos principales por medio del Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados (SIGIMAC), Modelo Usuarios Comerciales (MUCOM), en los modos y formas establecidas en los manuales vigentes.
- f) Es obligación del usuario comercial hacer constar diariamente los movimientos registrales y operaciones comerciales de los Materiales de Usos Especiales y Municiones en los Libros de Registros Oficiales correspondientes y comunicar periódicamente las operaciones efectuadas.
- g) El presente Certificado es válido si se encuentra acompañado con la Habilitación Jurisdiccional correspondiente.
- h) La renovación de este Certificado deberá gestionarse con una antelación no inferior a treinta (30) días de su vencimiento.

Dra. Julieta Rubolino
Directora de Coordinación,
Gestión Nacional y Delegaciones
Agencia Nacional de Materiales Controlados

Buenos Aires,

Dra. Liliana Conqueira
Directora Nacional de Registro y Delegaciones
Agencia Nacional de Materiales Controlados

26 MAR 2021

26 MAR 2021

ANMAC 068998